Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2019-00138.00
Demandante : **FINANCIERA COOMULTRASAN LTDA**
Demandado : **MARIA FERNANDO ESTUÑIÑA LOPEZ**

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte

El apoderado demandante solicita requerir a la CORPORACION MI IP SANTANDER A FIN de que se pronuncie sobre los valores descontados a la demandada, la fecha y a que cuenta lo realizo.

Al respecto se dispone oficiar a la CORPORACION MI IPS PIEDECUESTA, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimento a los oficios # 0105 del 14 de agosto de 2020, por medio del cual se ordenó oficiar con el fin de que se sirva expedir certificado con destino a este juzgado y a la COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN la relación de los dineros descontados a la señora MARIA FERANDA ESTUPIÑAN LOPEZ con cedula #1.098.643.313, señalando en la certificación el monto descontado, las fechas de los descuentos y el número de cuenta en el cual fueron depositados dichos dineros.

Teniendo en cuenta que en la fecha 11 de octubre de 2018 la entidad financiera Comultrasan mediante oficio les solicitó el descuento hasta del 50% oficiar a la CORPORACION MI IPS PIEDECUESTA, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimento a los oficios # 0105 del 14 de agosto de 2020, por medio del cual se ordenó oficiar con el fin de que se sirva expedir certificado con destino a este juzgado y a la COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN la relación de los dineros descontados a la señora MARIA FERANDO ESTUPIÑAN LOPEZ con cedula #1.098.643.313, señalando en la certificación el monto descontado, las fechas de los descuentos y el número de cuenta en el cual fueron depositados dichos dineros.

Teniendo en cuenta que en la fecha 11 de octubre de 2018 la entidad financiera Comultrasan mediante oficio les solicitó el descuento hasta del 505% de la asignación salarial de la aquí demandada con destino a dicha entidad para cubrir la suma de $17.100.000.oo del crédito otorgado numero 00250001900313255500

De dicha comunicación no se emitido respuesta alguna.

Hágase saber a la citada empresa, que el incumplimiento de lo ordenado acarrea la responsabilidad de responder por los perjuicios ocasionados del correspondiente pago e incurrir en multa de dos (02) a cinco (05) Salarios Mínimos mensuales (Artículo 593 Parágrafo 2, C.G.P). LÍBRASE oficio.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 9 de octubre de 2020.